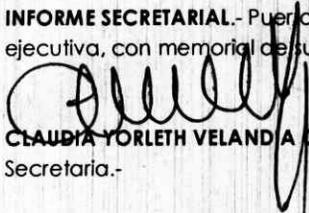


INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 29 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez, la presente demanda ejecutiva, con memorial de subsanación. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Luego de subsanada la demanda y una vez analizado el contenido de la demanda y sus anexos allegados con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **ISMAEL QUIROGA MEDINA**, persona mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague a favor de **ANGELA MARÍA GRANADOS**, La siguiente suma de dinero:

1.- La suma de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5'400.000,00), por concepto la obligación pactada en la conciliación realizada ante la Policía Nacional en Villavicencio, Meta, el día 3 de marzo de 2020.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, contados a partir desde que se

presentó la demanda, es decir, el 31 de marzo de 2023, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

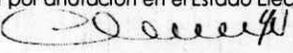
REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P., y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultánea. Entréguesele copia de esta providencia y del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de sus anexos que correspondan.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


DORA ELCY ESPITIA MURCIA

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA</p> <p>Hoy 13 de junio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 008.</p> <p></p> <p>CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA</p>
